

FE DE ERRATAS

“Fe de erratas” relacionada con el Acuerdo que modifica la estructura y funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de septiembre de 2024:

Dice:	Debe decir:
<p>SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XVII. Conducir el Programa Institucional de Tutoría;</p> <p>[...]</p> <p>XX. Establecer y mantener vínculos con las y las personas egresadas, para que continúen integradas a la comunidad universitaria;</p> <p>[...]</p>	<p>SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XVII. Propiciar la creación de canales de vinculación entre las comunidades académicas de la Institución, que les permitan ampliar sus relaciones con otros universitarios;</p> <p>XVIII. Fomentar el intercambio entre universitarios, prestando asesoría a las entidades académicas y dependencias universitarias, respecto a las diversas posibilidades y modalidades de cooperación institucional en favor de la comunidad universitaria;</p> <p>XIX. Establecer y mantener vínculos con las personas egresadas, para que continúen integradas a la comunidad universitaria;</p> <p>XX. Establecer las políticas institucionales en materia de educación abierta a distancia y mixta;</p> <p>XXI. Establecer las políticas generales y líneas de trabajo en materia de educación digital;</p> <p>XXII. Coordinar las políticas universitarias en materia de vinculación con los egresados y académicos Jubilados de la UNAM;</p> <p>XXIII. Apoyar los trabajos de los programas adscritos a esta Secretaría, y</p> <p>XXIV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y la normatividad universitaria.</p> <p>[...]</p>

FE DE ERRATAS

“Fe de erratas” relacionada con el Acuerdo que crea la Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de septiembre de 2024:

Dice:	Debe decir:
<p>SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XV. Desarrollar políticas institucionales de prestación de servicio social universitario, y</p> <p>XVI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y la normatividad Universitaria.</p> <p>[...]</p>	<p>SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XV. Desarrollar políticas institucionales de prestación de servicio social universitario;</p> <p>XVI. Conducir el Programa Institucional de Tutoría, y</p> <p>XVII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y la normatividad Universitaria.</p> <p>[...]</p>

FE DE ERRATAS

“Fe de erratas” relacionada con el Acuerdo por el que actualiza la denominación y se modifican la estructura y funciones de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, para quedar como Secretaría de Prevención y Apoyo a la Movilidad y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de septiembre de 2024:

Dice:	Debe decir:
<p>SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>V. Coordinar las tareas de seguridad y vigilancia para salvaguardar la integridad de quienes se encuentren dentro de los campus universitarios;</p> <p>VI. Coordinar las tareas de seguridad y protección civil para el cuidado del patrimonio de la Universidad dentro de los campus universitarios,</p> <p>[...]</p> <p>X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y la normatividad universitaria.</p> <p>[...]</p>	<p>SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>V. Coordinar las tareas de seguridad y vigilancia, en el ámbito de su competencia, para salvaguardar la integridad de quienes se encuentren dentro de los campus universitarios;</p> <p>VI. Coordinar las tareas de seguridad y protección civil, en el ámbito de su competencia, para el cuidado del patrimonio de la universidad dentro de los campus universitarios;</p> <p>[...]</p> <p>X. Diseñar políticas, planes, estrategias y protocolos generales, en materia de seguridad y prevención; sometiéndolos al análisis y aprobación de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, o a la instancia universitaria que corresponda para su aprobación, previo a la implementación por las entidades académicas y dependencias universitarias, y</p> <p>XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y la normatividad universitaria.</p> <p>[...]</p>